



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CURADOR AD-HOC.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00471-00
CUADERNO: 1

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. ADECUAR y allegar poder conferido por el señor JOSÉ MIGUEL ESTUPIÑAN LESMES para adelantar el trámite de la Designación de Curador Ad-Hoc para que represente a la menor MARÍA VICTORIA ESTUPIÑAN BARAHONA, para que si ha bien lo tiene solicite la Cancelación del Patrimonio de Familia.

2. ADECUAR en el mismo sentido las pretensiones de la demanda.

Subsanar la demanda allegando nuevo poder y escrito de la demanda debidamente integrado en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 125

HOY: **23 de agosto de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP